



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS
Núm. 09/2

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :— De años anteriores: 10 pesetas

INSERCCIONES

No gratuitas. **CHIVO**
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1977

Jueves 10 de noviembre

Número 257

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NUM. 21

Sobre censo canino

Por la presente circular se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación que tienen de confeccionar y remitir un ejemplar del censo canino a la Delegación Provincial de Producción Animal, según determina el punto 1.5 de la circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y de la Producción Agraria, reproducida en el «Boletín Oficial» provincial, número 39, del 17 de febrero de 1977 y la circular del Gobierno Civil publicada en el mismo periódico oficial provincial, núm. 94 del 26-4-77.

Burgos, 28 de octubre de 1977.—
El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez.

CIRCULAR

Normas para la próxima campaña en Rubena (Burgos)

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya Jefatura Provincial ha llegado a un acuerdo con el Cabildo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rubena (Burgos), ha acordado publicar la presente circular comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembras en las tierras de dicho

municipio, incluidas en el proceso de Concentración Parcelaria.

1.º Las parcelas que en la pasada campaña se encontrasen sembradas de cereales o leguminosas de grano, pasarán a los nuevos propietarios en el momento de ser replanteadas las fincas de reemplazo.

2.º Las parcelas que se encuentren barbechadas en perfectas condiciones (cosa que será estimada por la Hermandad de Labradores y Ganaderos), podrán ser cultivadas por los nuevos propietarios, abonando a los antiguos la suma de 3.000 pesetas por hectárea.

3.º En las parcelas en las que existan árboles frutales, árboles maderables o viñas, podrán ser aprovechados por los antiguos propietarios hasta el 28 de febrero de 1978, o bien durante ese período llevar a un acuerdo económico de venta con el nuevo propietario, o podrá cortarlos, caso de no ser vendidos, o cortados pasarán en esa fecha a poder del nuevo propietario.

4.º Las autoridades locales vigilarán y procurarán del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

5.º De acuerdo con lo dispuesto en el art. 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario del 12 de enero de 1973, los que cometan cualquier infracción, a lo dispuesto en las presentes normas, serán sancionados con multa impuesta por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Servicio

Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

6.º Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultada en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (Avda. del Cid, 91. Burgos).

Burgos, 2 de noviembre de 1977.
El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y siete. La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación, los presentes autos de la Ley Especial de Arrendamientos Rústicos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y seguidos entre partes, de la una, como demandante - apelante, don Clemente Ruiz Ezquerro, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Colina, en su propio derecho y en el de la sociedad de gananciales con su esposa doña Rosenda Isla,

asi como de la constituida con don Demetrio Alvarez Vivanco y los herederos desconocidos de don Dionisio Alvarez Muga, don Aniceto Ezquerra Ezquerra, don Hermenegildo Ezquerra Velasco, don José Robredo Carrizo, D. Laureano Revilla Isla, don Elías Muga Zorrilla, don Domingo Alonso Carrizo, don José Gómez Ezquerra, don Antonio Pérez Galaz, don Timoteo Uriel López, don Simón Fernández Alonso, don Vicente Isla Crespo, don León Ruiz Novales y doña María Isla Crespo, así como de los herederos desconocidos de la esposa de don Demetrio Alvarez Vivanco y de las esposas o herederos desconocidos de las mismas de don Aniceto Ezquerra Ezquerra, don Hermenegildo Ezquerra Velasco, don José Robredo Carrizo, don Laureano Revilla Isla, don Elías Muga Zorrilla, don Domingo Alonso Carrizo, don José Gómez Ezquerra, don Antonio Pérez Galaz, don Timoteo Uriel López, don Simón Fernández Alonso, don Vicente Isla Crespo y don León Ruiz Novales y de los herederos desconocidos de la primera esposa de don Dionisio Alvarez Muga, que han estado representados en esta instancia por el Procurador don Florentino Delgado Arija y defendidos por el Letrado don Diego Manrique Martínez, y de la otra, como demandados-apelados, don Basilio Alvarez Martínez, don Angel Rojo Ortiz, don David Martínez Martínez, casados, doña Genoveva Ruiz Corral, viuda, don Gordiano Vivanco Gómez, don Wenceslao Gutiérrez Baranda, don Tomás Alvarez Vivanco, don Felipe Ruiz Corral, casados, don Rafael Prado Isla, viudo, don Alfonso López Alvarez, don Antonino Ruiz Corral, don Emilio Ezquerra Hornilla, don Julio Ezquerra Villanor, don Enrique Rojo Vivanco, don Luis Rojo Gómez, don Luciano Sáinz de Lecifiana Alvarez, don Lucio Ruiz de la Peña Mazón, don Jesús Vivanco Pérez, don Miguel López Baranda, casados, don Silverio López Villasante, viudo, don Felipe Vivanco Vivanco, don Federico Ezquerra Isla, casados, y don Lino Ezquerra Hornilla, viudo, todos mayores de edad, labradores y vecinos los nueve primeros de las Heras y los restantes de Lastras de las Heras, ambos pueblos en Junta de Traslaloma, que han estado representados en esta instancia por la Procuradora,

doña Mercedes Manero Barriuso y defendidos por el Letrado don Eduardo Miguel Bernal, y don Francisco Cano Ezquerra, viudo, don Indalecio Ezquerra Hornilla, mayores de edad, en ignorado domicilio y los herederos de doña Aurora Ortega Vivanco y de D. Felipe Vivanco Vivanco, que no han comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a ellos se refiere, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre desahucio de fincas rústicas; autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta y seis, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Villarcayo.

Parte dispositiva. Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta apelación. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Daniel Sanz. Manuel Aller. — Rafael Pérez. — Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Fernando Martín Ambiel.

5420.—2.046.00

LERMA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor don Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma, en resolución de esta fecha dictada en el juicio verbal civil de desahucio de 1977, que se tramita en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Aurelio Zabaco Revilla, en nombre y representación de D.^a Irene Gozalo Pérez, mayor de edad, casada y vecina de Madrid y D.^a Genoveva Gozalo Pérez, mayor de edad y vecina de Burgos, contra D.^a Hipólita Sánchez, viuda de don Germiniano Sarriuso Sancho y así

mismo contra D. José Barriuso Sánchez, mayores de edad, labradores y vecinos de Villangómez y también contra los demás herederos del citado D. Germiniano Barriuso Sancho, por ser desconocidos, versando dicho juicio sobre desahucio de fincas rústicas de 753,30 ptas. de renta anual; por la presente se cita a las personas desconocidas herederos de don Germiniano Barriuso Sancho, para el acto del juicio verbal civil, señalado para el día veintidós del próximo mes de noviembre y hora de las doce del mismo, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito de Lerma, bajo apercibimiento de que si no comparecieran conforme al art. 1.575 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se declarará el desahucio sin más citarles ni oírles.

Y para que sirva de cédula de citación a los referidos demandados desconocidos, expido la presente en la villa de Lerma, a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (ilegible).

5486.—890,00

ANUNCIOS OFICIALES

Oficina de Depósitos de Estatutos de Burgos

En cumplimiento de lo establecido en el art. 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos prevenidos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las trece horas del día de hoy, dos de noviembre, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Agrupación de Agricultores y Ganaderos de la comarca de Lerma», cuyos ámbitos territorial y profesional son: territorial, comarca de Lerma; profesional, agricultores y ganaderos tanto autónomos como asalariados, que trabajen directamente la tierra, siendo los firmantes del acta de constitución, don Santiago Merinero, don Víctor García, don Jesús López García, don Lucinio Sancho Lope, don Evelio Rodríguez de la Fuente, don Daniel Navarro Cristóbal, don Alejandro Andrés González, don Enrique Sancho Elena y don Ezequiel Sáiz Marín.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado la Empresa Tiktin, S. A. la devolución de la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación del concurso para el suministro de una caldera bituminadora automática y con destino a la nueva brigada de obras municipal, se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a citada Empresa, por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad al art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 14 de octubre de 1953.—
El Alcalde, P. D. — El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

5193.—432,00

Habiendo solicitado la Empresa Tiktin, S. A. la devolución de la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación del concurso para el suministro de una extendidora de áridos para acoplar a camión y con destino a la nueva brigada de obras municipal, se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 14 de octubre de 1977.—
El Alcalde, P. D. — El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

5194.—435,00

Ayuntamiento de Briviesca

Por don Bonifacio Garcés Medrano, Cura Párroco de esta ciudad, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalación subterránea en la calle

San Martín, de una cisterna de 7.500 litros de capacidad, para almacenamiento de gasóleo-C, con destino para la calefacción de la Iglesia Parroquial «San Martín» de Briviesca.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a), núm. dos del art. 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Briviesca, 27 de octubre de 1977.
El Alcalde, Antonio López-Linares Martínez.

5192.—418,00

Ayuntamiento de Cobia

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base a la subasta de la chopera del Puente de Piedra, se expone al público en esta Secretaría, durante el plazo de ocho días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, de acuerdo con el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cobia, a 20 de octubre de 1977.—
El Alcalde, Ildefonso Ruiz.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Esta Corporación Municipal debidamente autorizada por el Servicio Provincial de ICONA y de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación y sirviendo de base el pliego de condiciones facultativas aprobadas por el citado Servicio y el de económico-administrativas del Ayuntamiento, ha acordado enajenar mediante subasta pública, al décimo día hábil, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los aprovechamientos siguientes:

A las once horas, 165 pines semiverdes en el monte La Dehesa, con un volumen de 73.500 metros cúbicos de madera, en la tasación de 125.550 pesetas.

A las doce horas, 759 pines semiverdes en el monte Santa Engracia, con un volumen de 173 metros cúbicos de madera, en la tasación de 257.395 pesetas.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones debidamente reintegradas, acompañadas del resguardo del cinco por ciento como fianza provisional del importe de la tasación; el documento que acredite su personalidad, el Carnet de Empresa con responsabilidad y la declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación, bajo sobre, en el Ayuntamiento hasta las doce horas del día anterior hábil al de la celebración de las subastas.

Los gastos de anuncios, expediente, formalización de contrato, gestión técnica y demás que se originen serán de cuenta del rematante.

Huerta de Arriba, a 28 de octubre de 1977. — El Alcalde, Balbino López.

5438.—825,00

Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga

Esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre actual, con asistencia de la totalidad de los miembros que la integran, acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de doscientos chopos, al pago de la vadera de Los Carros, de este término municipal, y que se anuncia al público conforme determina y a los efectos del art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Acordó asimismo, que, simultáneamente, se anuncie la subasta de los mismos, bajo las condiciones del referido pliego, cuyo extracto es el siguiente:

Precio de tasación: Se fija en 200.000 pesetas.

Fianza: Para tomar parte en la subasta, se acreditará haber ingresado en arcas municipales la cantidad de cinco mil pesetas, que se elevará a 10.000 en el acto de la adjudicación definitiva.

Admisión de plicas: Hasta 24 horas antes de la señalada para la

subasta en la Secretaría del Ayuntamiento, y horas de oficina.

Apertura de plicas: A las 12 horas del veintiún día hábil, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Modelo de proposición. — Se ajustará al formato que consta en pliego de condiciones y que será facilitado por Secretaría.

Todos los gastos que se originen con motivo de la subasta, serán de cuenta del rematante.

Palacios de Riopisuerga, a 28 de octubre de 1977. — El Alcalde, R. Rodrigo. 5191.—762,00

Junta Administrativa de Torres de Abajo

Esta Junta Administrativa, saca a venta mediante subasta, de madera y leña de 71 hayas, con un volumen de madera de 67 m. c., una tasación de 83.750 pesetas; de leñas, 10 m. c., tasación 1.250 pesetas. Total, 85.000 pesetas, y 25 robles, con un volumen de madera de 38 m. c., una tasación de 34.200 pesetas y de leñas, 8 m. c., tasación, 800 pesetas, que hace un total de 35.000 pesetas, que todo ello hace la suma total de 120.000 pesetas, de la propiedad de esta Junta Administrativa, y se encuentra al sitio denominado Orazo y Pedulares, núm. 344 del catálogo de Montes; con arreglo al pliego de condiciones y demás, aprobado por esta Junta, y que se encuentra expuesto en la misma.

Durante el plazo comprendido desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las once horas en que se cumplan 21 días, siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán proposiciones para tomar parte en dicha subasta, con arreglo al Reglamento de Contratación y pliego de condiciones aprobado.

La apertura de plicas será a las doce horas del 21 día hábil, siguientes al de su publicación en la sala de actos de esta Junta, con arreglo a las formalidades exigidas.

La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura.

Torres de Abajo, a 19 de octubre de 1977. — El Presidente, Feliciano Pérez.

5190.—783,00

Junta Vecinal de Návagos

Cumplidos los trámites reglamentarios y con las autorizaciones preceptivas, se anuncia subasta pública a los efectos siguientes:

Objeto del arriendo: Los aprovechamientos de la caza existentes en el monte de utilidad pública núm. 411 «Sierra Pelada», con una extensión superficial de 49 hectáreas aproximadamente, de conformidad con los arts. 16 y 18, respectivamente, de la Ley y Reglamento de Caza y previa la autorización a este efecto concedida por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Duración del arriendo: Ocho años, en coincidencia con ocho temporadas de caza, que empezando con la presente, finalizará con la temporada de caza de 1985-1986.

Tipo de licitación: Mil novecientas sesenta pesetas (1.960) de renta anual.

Presentación de plicas: Hasta media hora antes de la celebración de la subasta, que se celebrará a los once días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, lugar: salón de actos y a las trece horas.

Garantías: Provisional, por el tres por ciento del tipo de licitación, y la definitiva, por el importe total del precio de la adjudicación.

Segunda subasta: De resultar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, transcurridos diez días hábiles, después de la fecha de esta primera, con el mismo tipo de licitación, hora y lugar anteriormente indicados.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en, núm., provisto de Documento Nacional de Identidad, núm., manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta del aprovechamiento de la caza existente en el monte público número 411 «Sierra Pelada», acepta totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer anualmente por tal aprovechamiento la cantidad de pesetas (expresese en letra y

cifra), pagaderas de la forma establecida, comprometiéndose asimismo a cumplir las restantes condiciones del pliego.

(Fecha y firma del proponente).

Nota.—Adjuntar justificante de haberse constituido la garantía provisional y declaración jurada que prescriben las Corporaciones Locales.

En Návagos, a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete. — El Presidente, Victorino Vivanco.

Igualmente se hace público y a los efectos prevenidos en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, han sido aprobados y se hallan expuestos al público durante ocho días, para que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, los pliegos de condiciones que han de servir de base a la presente subasta.

5187.—1.197,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros de Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de las siguientes libretas:

Extravío de la libreta núm. 168, de la Oficina de Nofuentes.

Extravío de la libreta núm. 1.664, de la Oficina de Lerma.

Extravío de la libreta núm. 2.836, de la Oficina de Melgar de Fernamental.

Extravío de la libreta núm. 5.259, de la Oficina de Briviesca.

Extravío de la libreta número 31.860, de la Oficina de Aranda de Duero.

Extravío de la libreta núm. 3.646, de la Oficina de Quintanar de la Sierra.

Extravío Imp. Plazo núm. 374, de la Oficina de Melgar de Fernamental.

Extravío plazo fijo núm. 9.136, de la Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones: 15 días para cada una.

5188.—600,00